Boletin



LA PROVINCIA DE VALLADO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, sonobligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviem-

bre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion

sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion civil de donde procedan.

3.4 Ordenes y disposiciones del Exemo. Sr. Capitan ge- Corporacion de quien procedan.

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de pri-mera instancia y demás autoridades militares judiciales de la

Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion ública.

2.ª Ordenes y disposiciones em madas de este Gobierno, ea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Admistracion civil de donde procedan.

3.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion civil de donde procedan.

5.ª Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad y Corporacion de guien procedan.

PARTE OFICIAL.

Nema oquella-juntas ionalas de todos

Núm. 599.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Gregorio Fernandez Ramon, conocido por Goyo, cuyas señas se expresan á continnacion; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del señor Juez de primera instancia de Tordesillas.

Valladolid 18 de Mayo de 1870.= El Gobernador, Eduardo de la Loma y Santos.

Señas de Gregorio Fernandez.

De unos 20 años de edad, soltero, natural de Fontihoyuelo, sirviente en casa de Tomás Escudero, tratante en caballerías, con residencia en la ciudad de Tordesillas.

Num. 609.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de tres caballerías que de la pertenencia de Alejandro Martin y Juan Madroño, vecinos de Sanchonuño, fueron robadas en la madrugada del dia 17 del corriente; poniéndolas á disposicion del señor Juez de Cuellar, así como á los autores del robo, caso de ser habidos.

Valladolid 20 de Mayo de 1870. El Gobernador, Eduardo de la Loma.

Num. 607.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Antonio García Echevarría, licenciado del presidio de esta capital, que se hallaba residiendo en el pueblo de Cigales en compañía de un hermano suyo llamado Francisco Sanchez y sujeto á la vigilancia de la autoridad en dicho pueblo, y ha desaparecido de él hace cosa de diez dias, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Valladolid 20 de Mayo de 1870.-El Gobernador, Eduardo de la Loma.

Num. 606.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Gregorio Dominguez, cuyas señas se expresan á continuacion, á quien se sigue causa criminal por homicidio cometido en la persona de Meliton Martin; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del señor Juez de primera instancia de Fuentesauco.

Valladolid 19 de Mayo de 1870.-El Gobernador, Eduardo de la Loma.

Señas de Gregorio Dominguez.

Un jóven de 19 á 20 años de edad, soltero, de estatura regular; es cojo y vestia pantalon, chaleco y chaqueta de paño y pañuelo á la cabeza.

JUNTA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESTA PROVINCIA.

Habiendo tenido noticia esta Junta del terrible azote que recientemente han sufrido los campos del término de Trugillo, provincia de Cáceres, siendo víctimas sus sembrados del devastador insecto llamado LANGOSTA, y en virtud tambien de una circular, remitida á la misma por el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 10 de los corrientes.

Esta Junta celosa como la que más por el bien de los habitantes de la provincia, queriendo á la vez cumplir con uno de sus más sagrados deberes, cree llegada la ocasion de dirigirse á todos los Vallisoletanos en general, á fin de que todos tomen las medidas mas conducentes y que estén á su alcance para evitar en lo posible los estragos que pudiera ocasionar en nuestro país, el desarrollo de tan pernicioso insecto, cuya voracidad no se concreta á talar por completo los sembrados, sino que hasta suele á falta de estos destruir cuantos productos industriales están á su alcance.

En su virtud y deseosa la Junta de que todos en general contribuyan con cuantas clases de esfuerzos estén de su parte para la estincion de tan terrible plaga si llegara a presentarse, ha tenido á bien acordar se inserte esta circular en el Boletin oficial de la provincia, seguro de que todas las autoridades desplegarán el mayor celo posible para darla publicidad, haciéndosela conocer á todas las personas sin distincion de clase, edad ni

Antes de dictar las reglas que deben observarse para su destruccion, bueno será que digamos algo sobre su multiplicacion y costumbres.

La reproduccion de la LANGOSTA es numerosísima hasta el estremo de hacerse admirable y se halla protegida generalmente por una sequía más ó ménos larga, eligen con predileccion para la incubacion de sus huevos, un terreno erial y cuyo cultivo esté descuidado.

Las hembras están provistas de un taladro ú oviducto especie de tubo hueco inserto en la parte posterior de su cuerpo, con el cual perforan ó agujerean la tierra, taladro que con frecuencia suele verse en algunas chicharras impropiamente llamadas en el país que los segadores suelen ver al segar los cereales.

Lo primero que segregan por dicho tubo ó taladro es una especie da jugo viscoso que depositan en el fondo del barreno que dan en tierra, como para barnizar las paredes interiores de dicho agujero, dándolas más consistencia y asegurando de esta suerte más los huevecitos que con una simetría admirable deponen en el mismo.

Una vez terminada la primera deposicion de los huevecillos, vuelven á hacer otra nueva masa y continuan la obra emprendida repitiendo la operacion diferentes veces hasta que ya la dan por concluida; en cuyo caso cierran por arriba el canuto que han formado con una masa igual á la primera y asi dejan al sin número de huevecitos que han depuesto resguardados de las influencias atmosféricas.

Asi las cosas y continuando la sequía con más el ardor de los ravos solares, los huevecitos sufren la incubacion avivándose así los insectos que contienen dentro, los cuales son blanquizcos en el primer período de su nacimiento; pero bien pronto se vuelve de color más ó ménos negruzco.

Su primera ocupacion cuando son tan tiernos consiste en aglomerarse en derredor de los tallos de las matas, en este estado sus patas son muy débiles, sus alas no han adquirido el suficiente desarrollo para facilitarlas el vuelo, sus mandíbulas no tienen todavía la suficiente resistencia para poder roer las yerbas; pero á los quince dias próximamente, empiezan á diseminarse por los campos destruyendo cuanto encuentran á su paso.

Ténganse muy presentes estos datos que son de un valor inapreciable, vigílense los campos escrupulosamente y con frecuencia, y en donde se sospeche que puede haber abundancia de esas deposiciones de huevecitos, rotúrese el terreno haciendo una porcion de montoncitos con la capa superficial de la tierra, y quémese con paja ú otros despojos vegetales, con lo cual habremos conseguido impedir el nacimiento de muchos millones de insectos.

Y cuando por falta de costumbre no se hayan podido conocer ó sospechar los terrenos en donde existan estos semilleros, ofrezcan en todos los pueblos un premio al primero que dé el aviso á la Autoridad respectiva de cada localidad, de haber visto en el campo infinitas manchas negras al rededor de los troncos de las matas; en cuyo caso, debe acudir la poblacion en masa provista de palas y azadones, y golpear fuertemente esas manchas negras, llevando además toda la ganadería del pueblo, especialmente las razas vacuna, caballar, lanar y de cerda, para que paseándolas repetidas veces por el terreno infestado, puedan con sus pies destruir los insectos recien nacidos. (1) Debiendo advertir á todos los Ayuntamientos el sagrado deber que tienen de dar aviso al Gobierno de provincia no bien observen el mas ligero indicio del desarrollo de la LANGOSTA.

¡Hay del pueblo que por no haber vigilado sus campos con todo el esmero posible deje pasar el primer periodo de este insecto que dura de diez á quince dias en el que por sus condiciones especíales de vida es fácil su destruccion! porque entonces bien pronto verá sus campos plagados de tan terrible huesped, formando nubes tan densas como que suelen oscurecer el sol, su voracidad es tan terrible que cuando no encuentran en el campo plantas que cortar, penetran hasta en las casas de los labradores y les destrozan sus graneros.

Pero aun hay mas: y es que en 1754 parece que cayó en Almaden una nube

de LANGOSTA que cuando arrasó toda la vegetacion, se comió hasta las mantillas de lana y camisas que algunas aldeanas habian puesto á secar en un prado, mas no paró aqui su instinto debastador, sino que habiendo penetrado en la Iglesia se comieron hasta los vestidos de seda de las Imágenes, royendo tambien la pintura de los altares.

Si no creyéramos que lo espuesto sea bastante para estimular el celo de las autoridades á secundar los deseos de esta Junta, no nos seria difícil referir otros ejemplares tan desconsoladores como los que preceden; pero queda ya suficientemente demostrado lo pernicioso de este insecto, y ni tanto es necesario para que todos comprendan el interés que debe haber en conseguir su esterminio completo en lo posible.

Cuando el insecto ha pasa do ya del primer período, su destruccion es muy difícil, solo puede conseguirse disminuir el número acudiendo á las diferentes clases de buitrones, garapitas etc. ó emplear los métodos siguientes:

- 1.º Abrir grandes zanjas en el terreno y formar una línea de personas provistas de sogas, palos etc., y golpeando en el suelo acercarlas hacia la zanja, enterrándolas cuando hayan caido bastantes.
- Trillar la heredad con trillos y rodillos tirados por los ganados.
- 3.º Llevar á los campos las aves de corral como gallinas etc., que las comen con avidéz.
- 4.º Formar corrales de fuego que consiste en espantar la LANGOSTA hacia un rastrojo, dándole fuego despues que aquella se internó en el.
- 5.º Haciendo muchos montones de paja algun tanto húmeda para que al prenderla fuego desprenda mucho humo.
- 6.° Producir grandes ruidos en las heredades con tiros, instrumentos de música y campanillas etc., etc.
- 7.° Y por último, roturar las grandes dehesas convirtiéndolas en otros tantos prados naturales, y poner en su lugar muchos de los artificiales.

Valladolid 21 de Mayo de 1870.= El Gobernador Presidente, Eduardo de la Loma.=El Secretario, Francisco Arranz y Sanz.

TERCERA SECCION.

Num. 594.

El Comisario de Guerra Inspector del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: que debiendo contratarse el carbon de encina necesario para el citado Hospital durante el término de un año segun lo dispuesto por lo superioridad, se convoca por el presente á una pública licitacion que tendrá lugar á las doce del dia 2 del próximo mes de Junio en la Contraloría del mismo, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha dependencia.

Valladolid 17 de Mayo de 1870.= José Lison.

El Comisario de Guerra Inspector del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: que debiendo contratarse el aceite vegetal necesario en el citado Hospital por el término de un año segun lo dispuesto por la superiodad, se convoca por el presente á una pública licitacion con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Contraloría del mismo y cuyo acto tendrá lugar á las doce del dia 2 del próximo mes de Junio en la expresada dependencia.

Valladolid 17 de Mayo de 1870.=
José Lison.

Num. 598.

JUZGADO DE PAZ DE GATON DE CAMPOS.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de esta villa. Los que deseen optar á ella, presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término de treinta dias, á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Gaton 11 de Mayo de 1870.—Pedro Alvarez García.

CUARTA SECCION.

Num 604.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA de la provincia de Valladolid.

Circular of the

Habiendo llenado su cometido la Comision nombrada por las Conferencias en la sesion inaugural para que formase el Reglamento de la Asociacion, el cual debe discutirse ámplia y detenidamente porque es la base sólida de que depende el buen ó mal éxito de la Sociedad: debiendo procederse al nombramiento de la Junta directiva que es llamada á ser como la fuerza impulsiva de las Conferencias; y habiendo de hacerse tambien la division de estas en tantas secciones como partidos judiciales hay en la provincia, la Junta que tengo el honor de presidir ha acordado convocar á todos los Maestros que deseen formar parte de la Asociacion para el domingo 5 del próximo Junio en el mismo local y hora en que tuvo lugar la sesion anterior.

Siendo tan importantes y provechosas las cuestiones que han de venti larse en dicha reunion para asegurar el buen éxito de las Conferencias, excita á todos los Profesores que asistan puntualmente para que aquella sea lo mas numerosa posible, en lo cual darán una prueba de que se interesan por la Asociacion de la clase, y de deferencia á la Corporacion que por sus derechos vela, guiada de los mejores deseos.

Valladolid 17 de Mayo de 1870.= El Presidente.=Bonifacio Cámer.=El Secretario, Calixto Pascual Barreda.

Num. 605.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA de la provincia de Valladolid.

Circular.

En cumplimiento de lo que dispone la legislacion vigente, y para que esta Junta provincial pueda adquirir exacto conocimiento del estado en que se halla la Instruccion primaria en todos los pueblos de la Provincia, ha dispuesto que las Juntas locales de todos los Ayuntamientos, celebren exámenes generales en las escuelas públicas de ambos sexos de sus respectivas localidades en los quince primeros dias del próximo mes de Junio, y que remitan á esta Superioridad antes del dia primero de Julio un testimonio de las actas en las que deberán consignar los resultados obtenidos en la enseñanza; la lista de los niños asistentes á cada una de las escuelas; el juicio formado respecto á la conducta y comportamlento de los Maestros, y el estado en que se encuentran los locales y manege de los establecimientos destinados á la instruccion de los niños.

Valladolid 17 de Mayo de 1870.— El Presidente.—Bonifacio Cámer.—El Secretario, Calixto Pascual Barreda.

QUINTA SECCION.

ADVERTENCIA.

Al empezar á publicar en el Boletin oficial número 76 la lista general de contribuyentes de esta ciudad, divididos en secciones, en conformidad á lo prevenido en la ley de arbitrios municipales; por una equivocación material se ha hecho de la tercera seccion en adelante, debiendo verificarlo por la 1.ª y 2.ª, que se publicarán tan luego como se concluya la 10.ª, por no alterar ya el órden que se ha establecido.

Continúa la relacion de los contritribuyentes por subsidio de Valladolid.

Seccion 6.

Maestros de obra prima.

884 D. Salvador Maestro. 885 Lucio Rueda.

886 Máximo Santos.

887 Anastasio Rodriguez. 888 Miguel Pinto.

889 Victor Lujan.

890 Santiago Gaspar.

891 Andrés Sanz. 892 Pedro Abesida.

(1) Las horas mas a propósito para la persecucion de estos insectos, es al amanecer, ó bien las primeras horas de la noche que son las en que estos insectos están como aletargados, pues cuando el sol les baña con fuerza se avivan y mueven mas, aunque siempre es poco en este estado.

009 - D. L. Crawil	973 Joaquin Fonseca.	Establecimientos de enseñanza.	Casetas de baños.
893 Pedro Saornil, 894 Luis Santos Fuente.	974 Florentino Muñoz.	Town town the control of the control	1088 D. Fructuoso García
895 Pedro Tagueca 896 Sotero Carrasco.	976 Ildefonso Gallego	1021 Idem de San Luis.	1089 Santos García.
897 Eugenio Fernandez.	977 Pablo Rodriguez.	1022 Idem de San Nicolás. 1023 Idem de San Pedro Regalado.	1090 José Pinar. 1091 Ramon la Peña.
898 Mariano Paredes. 899 Eustasio Sanchez.	978 Victoriano Fernandez. 979 Maximino T. Iglesias.		sonouse none to the
900 Cesáreo Martin.		Alquiladores de muebles.	Baños de vapor.
901 Antonio Mendez. 902 Francisco la Peña.	Silleros de madera basta.	1024 D. Pedro Gago.	1092 D. Celestino Labajo.
903 Doña Inés Estévez.	980 D. Miguel Roiz.	1025 Matías Perez Rodriguez.	1093 Braulio Hernandez.
904 D. Juan Fernandez. 905 Manuel Jimenez.	981 Faustino Rodriguez. 982 Gregorio Cocinero.	Hosterías.	Juegos de pelota y naipes.
905 Manuel Jimenez.	983 Nemesio Sanz.	1000 D. I. Cutionner	1094 Sres. Matossi Fanconi y Com-
Maestros polvoristas.	984 Francisco Tordera. 985 Lino Rodriguez.	1026 D. Joaquin Gutierrez.	pañía.
906 D. Gregorio Paniagua.	memo venyo acm tendra togar u las	Mesones.	1095 D. Juan Simon. 1096 Francisco Auge.
907 Benito Parrilla.	Tintoreros.	1027 Doña Bonifacia Gonzalez.	a same quality and a serious of serious and serious an
908 Sinforiano Torrecilla.	986 D. Urbano Albuerne.	1028 D. Alejo Santas.	Juegos de billar.
Compositores de sombreros.	987 Rosendo Ocen. 988 Bambosele.	1029 Gil San José. 1030 Santiago Ramirez.	1097 Viuda de Gozalez y Compañía.
909 D. Eugenio Hernandez.	989 Damian Martinez.	1031 Bernardino de la Caba.	1098 Doña María Paredes. 1099 Rueda Hermanos.
910 Antioco Ubierna.	Toneleros y cuberos.	1032 Guillermo Hernandez. 1033 Francisco Prol.	1100 Sres. Matossi, Fanconi y Com-
Peluqueros y barberos.	Toneveros y cuoeros.	1034 Gregorio Escolar.	pañía.
acarido del Apantamiento, Premiso de	990 D. Uladislao Higuera.	1035 Francisco Castellanos. 1036 Pablo Parra.	1101 D. Lorenzo Caballero. 1102 Viuda de Gomez.
911 D. Valentin de Castro. 912 Aniceto Gallego.	991 Evaristo Santos. 992 Bernardino Rivero.	1037 Manuel Sarabia.	1103 D. Nicolás Pardo.
913 Rufino Burrieza.	993 Melchor García.	1038 Gaspar Prieto. 1039 Nemesio Lopez.	1104 Doña Teresa Alonso. 1105 D. Francisco Auge.
914 Eugenio Asensio. 915 Fernando Lopez.	Torneros.	1040 Nicolás Asalas.	1477 gustanananananananan 1741
916 Luis Lopez.	1295 Digital was confirmed a rate	1041 Nicolás Cabe. 1042 Viuda de Demetrio Perez.	Directores de periódicos.
917 Gerónimo de Insuela.	994 D. Juan Torrijon. 995 Pascual Cuesta.	1042 Viuda de Demetrio Perez. 1043 D. Julian Matilla.	1106 D. Luis Polanco.
918 Agustin Sanz. 919 Manuel Muñoz.	996 Ceferino Macon.	1044 Domingo Bustos.	1107 Félix Bodriguez. 1108 Atanasio Machuca.
920 Santos Braun.	997 Gavino Mendez.	Pastelerías comunes.	1109 José Gonzalez Serrano.
921 Fulgencio Muñoz. 922 Dionisio Nieto.	Vaciadores de navajas.	the said as the common on control the state and the	1110 Manuel Perez Teran.
923 Toribio Illan.	998 D. Félix Torrecilla.	1045 D. Braulio Gonzalez.	Empresas de gas.
924 Crisanto Gregorio. 925 Juan Braun.	999 Nicolás Gallego.	Figores.	1111 Director de la empresa de id.
926 Ceferino Perez.	1000 Basilio del Olmo.	123 Series Duquinga Adagreens Series	AMERICAN AMERICAN AS A STATE AS A STATE OF A STATE AS A
927 Ignacio Valentin. 928 Manuel Belloso	Section 7.	1046 Doña María García. 1047 D. Felipe Altable.	Trasportes de barcas.
929 Modesto Delgado.	1298 Doda Angela Lesmos	1048 Joaquin Herrero.	1112 D. Juan Fernandez.
930 Pedro Minayo. 931 José Rabadan.	FONDAS, POSADAS, CASAS DE HOSPEDAJE, ETC.	1049 Angel Mateos. 1050 Nemesio Martin.	The state of the s
932 José Menendez.	Fondas con hospedaje.	Man Dibildos (Land)	Coches de alquiler.
933 Valentin Lopez. 934 Cárlos Ramos.	1001 Doña Ramona Lizan.	Prenderias.	1413 D. Miguel Aranda.
935 Víctor Gundin.	A RESEARCH STREET, STR	1051 D. Juan Huerta.	1114 Manuel Rodriguez. 1115 Francisco Ruiz.
936 Estanislao Alonso. 937 Matias Mateo	Idem sin hospedaje.	1052 Lázaro Perez. 1053 Tomás Manzanero.	1116 Angel Rodriguez.
938 Juan Belloso.	1002 Viuda de Hipólito Labastida.	1054 Manuel Fernandez Vega.	1117 Epifanio Alba. 1118 Genaro Villanueva.
939 Justo Cuesta. 940 Anselmo Samaniego.	Pastelerias.	1055 Gabriel Sanchez.	1119 Angel Aramburo.
941 Claudio Panero.	To be such the working monthly of the second	1056 Francisco Perez. 1057 Doña María Carrasco.	1120 Alonso Gamilla. 1121 Lucas Juarez.
942 Vicente Salinas. 943 Juan de Velasco.	1003 Sres. Gonzalez Hermanos. 1004 Pedro Ruiz Amado.	1058 D. José Teba.	1122 Victoriano Calonge.
944 Tomás Diez.	To need all en avender man has the vives	1059 Doña Teresa Simon. 1060 D. Leon Guerra.	1123 Antioco Ubierna. 1124 Leandro Prieto.
945 Francisco Ulpiano de Gonzalez.	Cafés.	1061 Doña María Quintana.	1125 Doña Juana Quevedo.
946 Higinio Perez.	1005 Sres. Matossi Fanconi y Com	1062 D. Cayetano Gonzalez. 1063 Juan Gonzalez.	Alquiladores de caballos.
947 Toribio Cueto. 948 Antonio Armesto.	pañia. 1006 D. Francisco Auje.	1064 Doña Polonia Navarro.	1 4 2 1000000000000000000000000000000000
949 José Rosingnol.	1007 Viuda de Gomez y Compañía.	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	1126 D. Francisco Ruiz. 1127 Eduardo Plaza.
950 Pascual Gonzalez. 951 Guillermo San Juan.	1008 D. Lorenzo Caballero. 1009 Viuda de José Gomez Porras.	1067 Doña Ambrosia de Cabia.	The state of the s
952 Miguel Rodriguez.	1010 Agustin Sanchez.	1068 D. Francisco Manrique. 1069 Doña María Revilla.	Empresas de diligencias.
953 Miguel Muñoz.	C. J. Transles on more redonde	1070 Eusebia Sanchez.	1128 D. Lorenzo Santana.
955 Francisco Asensio.	Casas de pupilos en mesa redonda.	1071 D. Santiago Prieto. 1072 Viuda de Julian García	1129 Epifanio Alvarez. 1130 Diego Fernandez de Gamboa.
956 José Millares. 957 Arsenio Ruiz Fernandez.	1011 D. Inocencio Arroyo.	1073 D. Eugenio Delgado.	1131 Atanasio Quemada y Com-
957 Arsenio Ruiz Fernandez.	Maestros de coches.	1074 Juan de Prado. 1075 Doña Luisa Hernandez.	pañía.
Sastres y modistas.	the same of the sa	1076 D. Mariano Blanco.	Galeras y carros de trasportes.
958 D. Victoriano Gonzalez.	1012 D. Gerónimo Armengod. 1013 Melchor Solaegui.	1077 Tomás Prieto. 1078 Doña Jacinta Alvarez.	1132 D. Leoncio Polo.
959 Jacinto Rodriguez	1014 Hilario Castillo y Antonio d	el 1079 D. José Sanchez.	1133 Manuel Sotillo.
960 Antonio Ulloa. 961 Juan Baume.	Valle.	1080 Antonio Donis. 1081 Doña Eusebia Sanchez.	1134 Laureano Alonso. 1135 Ecequiel Ruiz.
962 Doña Carolina Ubillon.	Ebanistas sin tienda.	1082 D. Mariano Tapia.	1136 Vicente Niño.
963 D. Francisco Luis. 964 Faustino Zapatero.	1015 D. Andrés Cea.	1083 Doña Manuela Hoyos. 1084 D. Marcelino Martin.	1137 Casiano Muñoz. 1138 José Martinez.
965 Venancio Colorado.	1016 D. Andrés Cea. 1016 Juan Rodriguez.	1085 Tomás Alonso.	1139 Pedro Masiego.
966 Angel Hernandez. 967 Lorenzo Barrasa.	1319	1086 Andrés Cano.	1140 Cipriano Castilla. 1141 Eusebio Fernandez.
968 Doña Rafaela Tegeander.	Paradores y posadas de carruajes.	Establecimientos de pupilajes d	e 1142 Bonifacio Quesada.
969 D. Francisco Barrera. 970 Trifon Lucas.	1017 Doña Juana Quevedo.	caballerías.	1143 Pablo Alonso. 1144 Gerónimo Sanchez.
- 971 Juan Estévez.	1018 D. Adrian Cimadevilla.	1087 D. Martin Velasco.	1145 José Martin.
972 8 .mMariano Sedano.	1019 Antonio Castro.	resolution outlings on the	A STATE OF THE STA

10 se

ri-

	4		470m 1 m=e7	
114	6 Julio Tousart.	1 1212		12
114		1213		12
114	9 Francisco Castro.	1215		12
1150		1 10	Industria algodomena SS	12
1159	Amon Gallego.		Industria algodonera.	
1153	Nicasio del Barco.	1216	Sres. Semprun y Compañía.	
1155			Fábricas de cintería.	12
1156	Agustin Pablo y Compañía.		386 C. Watton Porch Model Succe	12
1157 1158		1217		12
1159	Casto Gomez.	1219		12
1160			Time II and the second of the	12
1162	Mariano Lorenzo.		Tintes y blanqueos.	12
1163	Matossi Fanconi y Compañía.	1220	D. Eusebio Gomez y Com-	-
1165		1221	pañía. Sres. Barrasa Hermanos.	12
1166	José Garaizabal.	1.001	pour and tind 000	12
1167		DZIN	Fabricas de hierro y acero.	12 12
1169	José Cuadrado.	1222	D. Félix Aldea.	12
1170	- or be tradition	1223	Antonio Mialle.	12
1172	The state of the s	1224	Gabilondo Hermanos. Matias Diez.	
1173	Pedro Garrido.	100115780	1038 . Panjolantariotana	12
1174		e Holivier	Fábricas de fós foros.	
1176	Gabriel Gutierrez.	1226	D. Antonio Martin.	
1177 1178	Duice.	1227	Felipe Martinez.	
1179		gactor, se	Fábricas de grasina.	12
1180	Pedro Blanco.	1.5	- State of the sta	
1181 1182		1228	Sres. Chacel é Hijos.	100
1183		api on	Fabricas de curtidos.	129
	Pozos de nieve.	1000	regular de des augus come, eme	
	Pozos de nieve.	1229	D. Ignacio Durango. Durango y Merino.	100
1184	建造。1911年,19	1231	D. Pedro Iturbide.	129
1185	pañía. Viuda de Gomez y Compañía.	1232	Domingo Alzurena.	
1186	D. Francisco Auge.	1234	Remigio Herrero. Velasco y Compañía.	
1187	Lorenzo Caballero.	1235	Gregorio Prieto.	129
	Labadero público.	1236	Guillermo Iturbide. Pedro Camino é Hijo.	7-33-2
4.00	Standarding are 834200 to the same of the	1238	Juan Dibildos.	
1188	D. Bernardo Nogues.	1239	Baltasár Fierro. Lino Arranz,	130
	Seccion 8.a	1241	José Denti.	130
	Edhnisms of Auto Footoe	1242	Juan Perez.	
	Fábricas y Artefactos.	1244	Eugenio Gaude. Valentin Fernandez.	120
1189	D. Francisco Cremanes.	1245	Lino Arranz.	130
1190 1191	Juan Pombo. Pedro de Ornedo.	1246	Hilario Gonzalez. Antero Fernandez.	130
1192	Fidel Recio.	OIPIVY		The same
1193	Viuda de Alegre. D. Manuel Reinoso.		Molinos de cortera.	
1195	Lara Villardel é Hijos	1248	D. Ignacio Durango.	130
1196	Pardo y Hermano.	1249	Durango y Merino.	130
	Molinos de Chocolate.	1250	D. Pedro Iturbide. Juan Dibildos.	130
#9#8 ***********************************	ing habieren complier gele e. e.	1252	Domingo Alzurena.	130
1197	D. Eduardo Ruiz Merino. Manuel Saez Pelaez.	1253	Remigio Herrero.	131
1100	Manuel Sacz I clacz.	1254	Gregorio Prieto. Guillermo Iturbide.	131
	Molinos de rabo rubia.	1256	Pedro Camino.	
1199	Chacel é Hijos.	1257 1258	Simon Arranz. Juan Perez.	1 3 3
	Ash sahanana anaka surona at 1		to a second and property of the reserved	131
	Fábricas boatas algodon.		Fábricas de loza.	
1200	D. Francisco de Pedro.	1259	D. Cristóbal Pardo.	1116
1231	Industria langua estambara		Francisco Fernandez.	131
C. Or.	Industria lanera estambrera.	1261	William to the second of the control	- 100
1201	D. Manuel Fernandez Laza.		Fábricas de Cacharreria.	131
1202 1203	Emeterio Gonzalez. Valentin Fernandez.	1262	D. Ecequiel Villanueva.	191
1204	Mariano Burgos.	1263	Ramon Bahamonde.	7 (0.43
1205	Juan de Prado.	1264 1265	Pedro Diez Cálleja. Inocencio Meneses.	131
1206 1207	Julian Busquet. Juan Divildos.	1266	Isidoro del Val.	1313
* -	allited Language of K.	1267	Martin Ilera.	1318
	Industria cañamera.	1268 1269	Pedro Cobarrubias. Eulogio Santos.	1319
1208	D. Benito Mendez.	1270	Tomás Correa.	
1209	Francisco Crapo.		Fábricas de teja.	
1210	Dámaso Gimenez. Tomás Alfaro.	1271	D. Pedro Antonio Contreras.	

1271 D. Pedro Antonio Contreras.

Tomás Alfaro.

274 275 279 280 281 283 286 288 289 290 291 293 06 Máquina de cortar pelo. D. José Garran. Fábricas de telas metálicas. 4 D. Francisco Tenoba. 5 D. Dámaso Espeso. D. Cárlos F. Moreton.

Fábrica de botones.

Fábricas de telas.

Francisco Melgo.

Eusebio Lafuente. Juan Antonio Botero.

(Se continuará.)

Martin Gonzalez. Num. 596. Juan Fernandez. Teodoro Recio. Ayuntamiento constitucional de Director del Gas. La Seca. D. Dionisio Gonzalez. Se halla vacante la Secretaria de Fábricas de cal y yeso. esta corporacion municipal por pasar D. Laureano Alonso. á otro destino el que la servia. Su do-Pedro Garrido. tacion es la de 1.500 pesetas anuales Policarpo Garrido. pagadas mensualmente del fondo mu-Agustin Sierra. nicipal, teniendo además dos escri-Pedro Alonso. bientes auxiliares para el desempeño Viuda de Eugenio Perez. de las obligaciones que le impone el Director del Gas. D. Teodoro Recio. artículo 105 de la ley municipal vigente y demás inherentes á su cargo. Fábricas de jabon. Los aspirantes á dicho empleo dirigirán dentro del término de un mes al Pre-D. Jacinto Cirion. sidente de este Ayuntamiento sus soli-Eusebio Lafuente. Viuda de Sureda. citudes documentadas con arreglo á lo D. Mariano Ortega. prevenido en el art. 100 de dicha ley. Mariano Lorenzo. La Seca 14 de Mayo de 1870.-El Cárlos Alonso. Presidente, Valentin Bayon. = Por Pedro Conde. Pablo Martin. acuerdo del Ayuntamiento, Francisco Bautista Sanchez. Paz y Almoina, Secretario interino. José Estrandi Pizano. Fábrica de colu. Ayuntamiento constitucional de 295 D. Juan Niño. Poral de Gallinas. Fábricas de cerbera. Por acuerdo de este Ayuntamiento y término de quince dias, se halla de Francisco Geiler. manifiesto en la Secretaría de Ayunta-Juan Medel. miento el apéndice al amillaramiento Fábrica de papel. de la riqueza de inmuebles y cultivo y el padron de ganadería que han de 98 D. José Garaizabal. servir de base para la derrama individual del cupo que por contribucion Fábrica de earton. territorial corresponda á este distrito Doña Angela Lesmes. en el próximo año económico de 1870 á 1871. Fábricas de serrar maderas. Dentro de dicho plazo se oirán las D. Bernardo Nogués. reclamaciones de agravios de aquellos Félix Aldea. contribuyentes que en tiempo oportuno presentaron relaciones, y pasado Fábricas de pastas. no se las cursará. Pozal de Gallinas 9 de Mayo de 1870. D. Eduardo Ruiz Merino. Doña Feliciana García. =El Regidor primero, Felipe Rodri-D. Eusebio Mayo. Fábricas de Fieltros. D. José Garran. Nicasio del Barco. Benito García. Valentin Martin. Mariano Pelaez. Doña Paula Rodriguez. D. Calixto Ruiz. Enrique Robledo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la imprenta del Boletin ofi-CIAL se halla de venta papel impreso y lapizado para formar las matriculas de subsidio industrial, arreglado à los últimos modelos.

REGLAMENTO GENERAL

PARA LA

IMPOSICION, ADMINISTRACION Y COBRANZA DE LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Se vende en la imprenta del Boletin osicial à 5 reales ejemplar.

VALLADOLID .- IMPRENTA DE GARRIDO, Calle de la Obra, núm. 8.